



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

AUTO	977
RADICADO	05129-31-03-001-2020-000154-00
PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI.
DEMANDADOS	- HECTOR DE JESUS POSADA CORREA - EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP - MUNICIPIO DE CALDAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con el art. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

Según constancia secretarial, se evidencia que el link relacionado en el correo electrónico por el cual se presentó la demanda, no permite visualizar los archivos.

En dicha medida, los anexos anunciados en la demanda deberán aportarse como archivos adjuntos en PDF, además porque así lo preceptúa el parágrafo tercero del Acuerdo CSJAANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

De una vez se advierte que como el artículo 5° del Decreto 806 citado, establece que los “*poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*”, en caso de que no se trate de poder presentado ante notario, deberá allegarse la prueba en la que se vislumbre que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandante.

El escrito y los anexos en PDF, se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA